

974 *ORDEN de 11 de diciembre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Parla, en el ámbito «Merca-2», promovida por el Ayuntamiento de Parla.*

En sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

«Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Parla, en el ámbito denominado "Merca-2" consistente en el cambio de alineaciones interiores, cambio de ordenanza de aplicación de la 14 "Equipamientos" del Plan General de Ordenación Urbana a la Ordenanza o "Conservación de usos existentes y de aquellos establecidos por Convenio" y Modificación de Ordenanza 14 "Equipamientos" por supresión del párrafo exclusivo para "Merca-2".

Segundo.-Significar que a la presente revisión le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera, 2 y séptima, en relación con la disposición adicional primera.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 11 de diciembre de 1991.-El Consejero de Política Territorial, José María Rodríguez Colorado.

975 *ORDEN de 11 de diciembre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual número 5 de las normas subsidiarias de San Martín de la Vega, promovida por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.*

En sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual número 5 de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de San Martín de la Vega, consistente en el cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable en el ámbito sur del parque residencial «El Quinón», para uso residencial y zona verde, y en la «Fuente Vieja», para la obtención de una zona verde por expropiación.

Segundo.-Significar que a la presente modificación puntual le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, tres.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 11 de diciembre de 1991.-El Consejero de Política Territorial, José María Rodríguez Colorado.

BANCO DE ESPAÑA

976 *RESOLUCION de 15 de enero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 16 al 19 de enero de 1992, salvo aviso en contrario.*

	Comprador		Vendedor	
	Pesetas		Pesetas	
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>				
<i>1 dólar USA:</i>				
Billete grande (1)	100,35		104,11	
Billete pequeño (2)	99,35		104,11	
1 marco alemán	61,98		64,30	
1 franco francés	18,17		18,85	
1 libra esterlina	176,56		183,18	
100 liras italianas	8,22		8,53	
100 francos belgas y luxemburgueses	301,04		312,33	
1 florín holandés	55,04		57,10	
1 corona danesa	15,99		16,59	
1 libra irlandesa (3)	165,05		171,24	
100 escudos portugueses	71,71		74,40	
100 dracmas griegas	53,85		55,87	
1 dólar canadiense	86,94		90,20	
1 franco suizo	69,83		72,45	
100 yenes japoneses	78,31		81,25	
1 corona sueca	17,02		17,66	
1 corona noruega	15,77		16,36	
1 marco finlandés	22,78		23,63	
100 chelines austriacos	880,74		913,77	
1 dólar australiano	74,33		77,12	
<i>Otros billetes:</i>				
1 dirham	9,77		10,15	
100 francos CFA	36,24		37,65	
1 cruceiro (4)	No disponible			
1 bolívar	1,18		1,24	
100 pesos mejicanos	3,21		3,34	
1 rial árabe saudí	24,70		25,66	
1 dinar kuwaití	No disponible			

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruceiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 15 de enero de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

977 *RESOLUCION de 15 de enero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 15 de enero de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	102,662	102,970
1 ECU	129,210	129,598
1 marco alemán	63,411	63,601
1 franco francés	18,588	18,644
1 libra esterlina	180,623	181,165
100 liras italianas	8,411	8,437
100 francos belgas y luxemburgueses	307,970	308,896
1 florín holandés	56,311	56,481
1 corona danesa	16,356	16,406
1 libra irlandesa	168,847	169,355
100 escudos portugueses	73,364	73,584
100 dracmas griegas	55,091	55,257
1 dólar canadiense	88,938	89,206
1 franco suizo	71,442	71,656
100 yenes japoneses	80,111	80,351
1 corona sueca	17,409	17,461
1 corona noruega	16,128	16,176
1 marco finlandés	23,300	23,370
100 chelines austriacos	901,016	903,724
1 dólar australiano	76,042	76,270

Madrid, 15 de enero de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.